



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 931 - 2023-MPCH/A

Chiclayo; **29 DIC. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El expediente 598779-2023 mediante el cual los señores **ERICK WILLIAM GUEVARA SALDAÑA** y **MAYRA FIORELLA TORRES CHICOMA** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron el día 03 de noviembre del año 2018, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2023-MPCH/A de fecha 28 de setiembre del año 2023, se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)".

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial del señor **ERICK WILLIAM GUEVARA SALDAÑA** y la señora **MAYRA FIORELLA TORRES CHICOMA**, quienes contrajeron matrimonio civil el día **03 de noviembre del año 2018** en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA